

Exata de la falta de Dinero que hay en las
Cajas R. S. p. a ocurrir à sus atenciones

Vol: 181

Sección: historia

Nº : 7

Año: 1800

Los ministros Principales de Real Hacienda sobre escásez de
caudal en las Reales Cajas.

Foj: 4

~~Nº 4~~

~~Vol 57~~

~~Nº 203~~

Vol. 181.

Nº 7.

Fojas H.

57

Exata de la falta de Dinero que hay en las
Cajas R. S. p. a concurrir a sus atenciones

f 4

Año de 1800.

~~Nº 44~~

~~Nº 51~~

Vol. 181.

~~Nº 23~~

Nº 7.

Fojas H.

57

Carta del Sr. Ministro
don Práxedes de
R. Hac. da

340 / 1

En

En los partes de las Partidas de Demar-
cacion, Fuentes de Borbon y otra y demas atencio-
nes, se ha comunicado todo el caudal de Donativos
que por providencia del Excmo Sr. Virey se aplico
a ellos el año proximo pasado y los productos
de todos los Ramos de R. Hacienda y de particu-
lares de esta Tesoreria.

De los treinta y quatro mil doscientos
quarenta y tres pesos que acredita existencia
el recuento del dia primero del corriente, pertene-
cen a Donativos y Pensiones veinte y ocho mil
quatrocientos setenta y dos p. y el resto a Depositos,
los q. reservados como expone su naturaleza no
queda otro caudal q. el correspondiente a Dona-
tivos y Pensiones; este existe en su respectivo
Ramo sin facultad de hechar mano de el para
los gastos ocurrenentes, pues aunque en oficio
de 30 de Diciembre ultimo dado a continuacion
de una oñ circular del Excmo Sr. Virey y
requeriamos a V. lo combeniente q. no se permitiera
de disponerse traspasar este caudal a los Ramos
de R. Hac. da con cargo de reintegro por la Tesor.

del Paraguay 7. de Octubre de 1800.

342

Informen los Ministros Prácticos de N. Hac.^{da}
à continuacion p.^a quanto tiempo concep-
tuan podria durar el caudal de Donativos
y Prestamos que refieren p.^a los Gastos de
N. Hacienda en esta Prov.^a, llevando en cuen-
ta el Extraordinario de la Fabrica de Ca-
bles, como demas que graduen conducente.

Riberas

M. N. W.
S. Gov. Intend.

Informe

Con el caudal existente de Donativos y Presta-
mos y las entradas q. comunmente suelen tener
en esta Tesoreria los Ramos de N. Hac.^{da} conceptuamos
podria atenderse à los gastos de ella en esta Provincia
durante seis meses y por consiguiente es indispensa-
ble q. para el 1. de Abril del año venidero se provea
de dinero, conduciendolo de la tesoreria g^{ral} de
Buenos Ayres, pues consumida la actual existen-
cia de Donativos y Prestamos no queda ningun
recurso de caudal de q. hechar mano, y no podran
ser atendidas ni subvinitas las Carridas de Demar-
cacion, las guarniciones de Borbon y Apa, y la
Fabrica de Cables p.^a el servicio de la N. Armada.
En los años anteriores desde el 18

1785 q. acabaron de quitar las Partidas de De-
marcacion el dinero q. condujeron, se ha atendi-
do a ellas y demas objetos, q. posteriormente han
ocurrido en camara a la R. H. da el corso y riesgo
de conduccion de Caudales de Buenos Ayres, usan-
do de la facultad q. dio la Superintend. de recibir
los del Comercio librando su equivalente en la
tesoreria gral. Esta practica cesó por la varia-
cion de giro q. ocasionó en el comercio la guerra
con los Ingleses en su principio, en cuyo tiempo
lesos de extraer los Comerciantes dinero de la
Provincia, lo traian de Buenos Ayres; pero ya
parece han tomado el negocio el giro antiguo,
mediante q. suelen sollicitar entregar plata por
libranzas, q. no hemos admitido por carecer ac-
tualmente de facultad de la Superintend. a quien
siendo V. Excmo. podria proponer este util medio,
el que contribuirie el abundante efecto q. en los
tiempos q. llevamos referidos podria evitar
el corso y riesgo de conduccion de Caudales o de lo
menor renovarlos. Asump. 8 de Oct. de 1802.

Martin Jph de Aramburu Juan Jph Gonzalez

Asum. or 16 de Oct. de 1802

Decretos. Visto este exped. con la urgente necesidad de



En quartillo

343

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Traba p^a los años de 1800 y 801

Caudales que resultan de él, los Ministros
Principales de Pl. Haz. ~ ocuaxian p. lo
gastos que refieren al Dinero de Donativo
y Prestamos en conformidad de lo determi-
nado p. el Excmo Sr. Virrey en Carta de
12. de Junio del año proximo pasado, adon-
de se remite testimonio de este Eyp. para
que su Excmo. determine sobre los demas
puntos lo que sea de su sup. agrado, y
p. la interho. de dichos Ministros de la
ca. de oficio con intercion de este y p. eido.

Piñero

54

1

343/8

Y inserto en Oficio de esta s^{ta} hemos recibido
 el Decreto de la misma en que se sirve V^s. di-
 poner se ocuara para los gattos q^e tenemos
 representados, al dinero de Donativos, y Pres-
 tamos, en conformidad dello determinado por
 el Excmo Sr Virrey en Carta del 8 de Junio
 del año prox^{mo}. Antex. de que quedamos enter-
 didos para su cumplimiento.

Dias que a V^s. m. a. Assumpz.
 16 de Octbre del 800.

Martin Joh de Aramburo

Juan Jph Gonzalez

56

En
 s. 408. Intend. d. Lazaro de Rivera.

Oy dies y siete de Octubre de mil
y ochocientos, autorice copia de
este expediente por mandado del
Sr. Governador Intendente.

Barral

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Juan de Barral

[Faint handwritten mark or signature.]

[Faint handwritten mark or signature.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]